MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 26 de Octubre del 2004

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 339/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

VISTO

Los actuados administrativos sobre solicitud con número de registro 1297 de fecha 27 de Septiembre del 2004, presentada por el Sr. Estanislao Rivas Chávez, Presidente del Comité de Pozo Tubular: "San José Obrero", donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, para la explotación del pozo tubular de registro en el INRENA como IRHS N° 067-2002, nombre del Pozo: "Comité San José Obrero", ubicado en el Sector Huasimal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el Artículo 8º de la Ley 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. Nº 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1º del D.S. Nº 274 – 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

03304657.

22 - 11 - 04

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 339/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, de fecha 20 de Octubre del 2004, levantada con ocasión de la misma, de cual se desprende que el Pozo IRHS Nº 067 se ubica en las coordenadas UTM 593190 E, 9432742 N, con un caudal actual de 70 Lts/Seg; con un Régimen de explotación 16 horas/día, 04 días/semana, 09 meses al año, siendo la masa anual de 630,756 M³ / Año;

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 133º del Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 120º del Decreto Supremo Nº 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *Autorizar al Comité de Pozo Tubular " San José Obrero", el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo tubular con registro del INRENA, IRHS 067-2002, ubicado en las Coordenadas UTM 593190 E, 9432742 N, Sector Huasimal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.*

Artículo Segundo.- *Notifíquese la presente Resolución con arreglo a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ALTO PIURA HBP
Admón. Téc. Distrito de Riego

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

Dirección:
Jr. Lima S/N - Chulucanas

Teléfono/Fax : N° 073 – 378638
E-Mail : atdr-altopiura@inrena.gob.pe